

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**13816 Orden de 23 de octubre de 2014, por la que se autoriza una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cartagena.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena, en solicitud de autorización de una nueva tarifa para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio y remitido por ese Ayuntamiento con fecha 15 de septiembre de 2014. La tarifa vigente, fue autorizada por la Orden de esta Consejería de 15 de mayo de 2014 (BORM n.º 116 de 22-05-2014).

El Ayuntamiento de Cartagena fundamenta la petición en la solicitud formulada por la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca, en cuyo escrito aducen que ya que de conformidad con la normativa vigente en caso de existir el concepto de carrera mínima dicho importe debe de reflejarse en el visor desde el encendido del taxímetro, y para evitar posibles fraudes a los clientes del servicio, presentan una nueva fórmula de funcionamiento y aplicación de la tarifa urbana, eliminando el importe de la carrera mínima.

El Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fechas 1 de agosto de 2014, y 29 de septiembre de 2014, (mediante acuerdo celebrado en última Junta de Gobierno se rectifica una tarifa que se aprobó en la anterior Junta debido a un error en su transcripción) emite propuesta sobre la aplicación de unas nuevas tarifas del servicio de auto-taxis.

A la citada propuesta se acompaña estudio económico para la actualización de las tarifas del taxi para el año 2014, elaborado por la CROEM.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la revisión de las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, por considerar que, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos, se hallarían justificadas y que cumple el artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 22 de octubre de 2014, favorable a la aplicación de una nueva tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cartagena.

Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo**

**Primero.-** Autorizar la nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Cartagena, para el periodo comprendido desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 31 de diciembre de 2015, que se detalla a continuación:

| "Tarifa Diurna ( 7 a 22 horas)              | Precio € |
|---|----------|
| "Bajada de bandera                          | 2,4 €    |
| Hora de parada                              | 19,89 €  |
| Kilómetro recorrido (ocupado al 55%)        | 0,97€    |
| Kilómetros en carretera                     | 0,56€    |
| Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos |          |
| Bajada de bandera                           | 2,99 €   |
| Hora de parada                              | 25,09 €  |
| Kilómetro recorrido (ocupado al 55%)        | 1,22 €   |
| Kilómetros en carretera                     | 0,66€    |

**Suplementos:**

Servicio de recogida en Estación autobús

ferrocarril y puerto: 1,3 euros

Servicio de recogida en Aeropuerto: 3,6 euros

Maletas y bultos 0,6 euros

Animales de Compañía: 1,3 euros

Nochebuena y Nochevieja: 3,5 euros"

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 23 de octubre de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.